

Constancia secretarial: Manizales, 5 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante informó a través de memorial que la demandada MARÍA GLADYS MEDINA llegó un acuerdo conciliatorio con la COOPERATIVA y realizó el pago de (\$5.490.000).

Por lo anterior, solicitó la terminación por pago total de la obligación, capital, intereses y costas; así mismo, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se deja presente que, una vez consultado el reporte de títulos aportados por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se pudo constatar que el señor ANTONIO JOSÉ MEDINA, tiene a su favor unos depósitos judiciales por la suma de \$626.184., con ocasión a los descuentos realizado por el pagador de Colpensiones.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la apoderada de la parte demandante, la COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS “COOPVISO”, la terminación del proceso por pago total de la obligación, capital, intereses y costas; así mismo, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Para resolver, considera el despacho que la solicitud reúne requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que la misma habrá de ordenarse.

Por lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares del salario y la devolución de los títulos que obran a favor del proceso.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso ejecutivo de única instancia formulada a través de apoderada judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS “COOPVISO”, frente a MARÍA GLADYS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 25.233.789, JOSÉ DAVID CLAROS MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.827.762 y ANTONIO JOSÉ MEDINA

identificado con cédula de ciudadanía No.1.418.491, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención del 50% del salario recibido por la señora MARÍA GLADYS MEDINA identificada con C.C. No. 25.233.789, al servicio de la empresa COASOBIEN ubicada en la carrera 26 No. 49-74 del Barrio Versalles de Manizales –Caldas. líbrese oficio a la entidad y comuníquese la cancelación de la cautela.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención del 50% del salario que devenga JOSÉ DAVID CLAROS MEDIDA identificado con C.C. No. 1.053.827.762, al servicio de la empresa SUPER DE ALIMENTOS. Líbrese oficio a la entidad y comuníquese la cancelación de la cautela.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención del 50% de la pensión que el codemandado ANTONIO JOSÉ MEDINA identificado con C.C. No. 1.418.491 recibe de “COLPENSIONES”. Líbrese oficio a la entidad y comuníquese la cancelación de la cautela.

QUINTO: se ORDENA oficiar a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL para que haga devolución de los depósitos judiciales en cuantía de \$626.184., al demandado ANTONIO JOSÉ MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.418.491.

SEXTO: se ORDENA que los títulos que se generen a futuro y que obren en la oficina de ejecución sean entregados al demandado que le corresponda en el evento de no existir orden judicial en que se disponga lo contrario.

SÉPTIMO: No hay lugar a condena en costas por no haberse causado.

OCTAVO: el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6051cf3f7979f271cd891e451443206bfd75e56c72a698877e38519f46015e**

Documento generado en 25/10/2023 04:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>